







2800

1 2 AGO 2016
LUIS GARATE P.

CONTRALORIA GENERAL OFIGINA GENERAL DE PARTES 1 1 JUL 2016

ORIGINAL

DERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO

7 7 AGO: 2<del>0</del>16

APRUEBA ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y KTH ROYAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY.

AFECTA-NUM. 034

SANTIAGO, 11 JUL 2016

VISTOS:

El DS (EDUC) Nº491 de 1971; Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo Nº 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo. Presidencial Nº 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- Que la Comisión Nacional de Investigación b. Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.

- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17°, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones.
- e. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT CHILE) y KTH ROYAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY (SUECIA), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- f. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 y en el Dictamen Nº 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto Supremo Nº 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

### RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE EL "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y KTH ROYAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY".
- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo señalado en el numeral precedente la siguiente:

### INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

#### "ACUERDO

#### **DE CAPITAL HUMANO AVANZADO**

### **ENTRE**

# LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE

Y

### KTH ROYAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY

"IUSA DUAMO .

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("CONICYT"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y KTH Royal Institute of Technology ("KTH"), representada para estos efectos por su et Vice-Presidente, Prof. Eva Malmström Jonsson, en adelante las "las Partes" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que el Decreto Supremo Nº 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la Implementación de las becas de estudios;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y KTH Royal Institute of Technology tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - KTH Royal Institute of Technology" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

### ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo KTH Royal Institute of Technology.
- Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de KTH Royal Institute of Technology y, que hayan sido seleccionados en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad con el Decreto Supremo Nº664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas Programa está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en KTH. El Acuerdo sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT en los concursos de becas de postgrados BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo Nº664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo Nº 664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
  - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;
  - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
  - (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programa de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
  - (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,

- (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo Nº 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:
  - (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
  - (b) Proporcionar liberación de matrícula y arancel, según los leyes del Estado Sueco, para los becarios de un programa de doctorado;
  - (c) Proporcionar una beca de 20% de matrícula y arancel durante el primer y segundo año para hasta un máximo de cinco (5) estudiantes, en un programa de magíster para los becarios de CONICYT;
  - (d) Asegurar un seguro médico FAS (Seguro del Gobierno Sueco) para estudiantes de magíster y cobertura de los estudiantes de doctorado por el sistema de salud sueco con acceso completo a los centros médicos, hospitales, etc. Adicionalmente, el estudiante de doctorado se beneficiará de un seguro laboral que cubrirá cualquier accidente ocurrido durante el periodo de estudios;
  - (e) Proporcionar alojamiento por hasta 23 meses para los estudiantes de magister;
  - (f) Proporcionar curso de nivelación en inglés por un mes. Dicho curso tiene por objetivo preparar a los estudiantes internacionales para sus estudios en KTH con un curso integrado de técnicas de estudio e inglés para fines académicos.
  - (g) Proporcionar membresía gratuita para las instalaciones de deporte de la universidad para estudiantes de magister en su primer año de estudios.
- 2.4 Ni KTH ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros, durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

### ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de KTH a través de los

- procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. KTH se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 KTH evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por KTH, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a KTH una lista final de los seleccionados que sean elegidos para recibir financiamiento y; cada año, KTH proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 KTH se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de KTH, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

### ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y KTH, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e Implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa Formación de Capital Humano Avanzado. KTH: Oficina de Relaciones Internacionales.

4.3 CONICYT y KTH revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

### ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

### ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de mayor interpretación requerida o en un disputo la versión en inglés del Acuerdo tendrá la prerrogativa de interpretación.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutualmente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

#### ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 La Profesora Eva Malmström Jonsson está autorizado para representar a KTH Royal Institute of Technology en virtud de su posición como Vice-Presidente de la universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolal está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado en nombre de KTH Royal Institute of Technology: Prof. Eva Malmström Jonsson, Vice-Presidente.

LUGAR: Estocolmo, Suecia.

FECHA: 02.05.2016

Firmado en nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

LUGAR: Santiago de Chile.

FECHA: 07.03.2016"

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTECTO

RESANEXOS:

-Texto original del acuerdo de capital humano avanzado invertidade investigación científica y tecnológica de chile y kth royal institute of technology y sus ANTECEDENTES.
- Decreto Supremo N°97/2015, del MINEDUC.

- TRAMITACIÓN:

  PRESIDENCIA DE CONICYT

  OFICINA DE PARTES

  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E26525/2016